



Resolución de Comisión Organizadora N° 580-2023-UNAB

Página 1 de 2

Barranca, 28 de junio de 2023

VISTO:

El Exp. N° 1184-2023 de la Presidencia, OFICIO N° 069-2023-UNAB-VP. INVEST., OPINIÓN LEGAL N° 081-2023-OAJ/UNAB.

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4 del Estatuto de la UNAB;



Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2023, se reconformo la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;



Que, el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-SINACYT. Resolución de Presidencia N.º 090-2021-CONCYTEC-P y sus modificatorias;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, señala en el artículo 6: La Universidad tiene como uno de sus fines preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad,

Que, el Estatuto de la UNAB en su artículo 33° señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAB, que la fomenta y realiza, a través de la generación de nuevos conocimientos y desarrollo de tecnología, respondiendo a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad local, regional, nacional. La UNAB desarrolla y fomenta la participación de los docentes, graduados y estudiantes en las actividades de investigación de la Universidad, a través de redes de investigación, nacionales o internacionales, de carácter público o privado;

Que, el Reglamento de Organización de Funciones de la UNAB señala en el artículo 10° Funciones del Consejo Universitario numeral 10.2) Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 425-2023-UNAB, de fecha 10 de mayo de 2023, se aprobó el REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 081-2023-OAJ/UNAB., el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de hacer un análisis a los antecedentes y la aplicación de la normativa vigente OPINA se APRUEBE ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, el mismo que cuenta con 159 artículos, 03 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales, el mismo que está incluyendo los criterios de investigación formativa, iniciación en la investigación, semilleros y círculo de investigación, con el único propósito de garantizar la continuidad y calidad de la educación superior universitario, mediante acto resolutorio emitido por la Comisión Organizadora de la UNAB; asimismo sugiere DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 425-2023-UNAB, de fecha 10 de mayo de 2023, que aprobó el REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA;

Que, mediante OFICIO N° 069-2023-UNAB-VP. INVEST., el Vicepresidente de Investigación manifiesta que se ha actualizado el REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN a fin de incluir los criterios de formación formativa, iniciación en la investigación, semilleros y círculo de investigación; y cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica (Opinión Legal N° 081-2023-OAJ/UNAB), para que sea puesto a consideración del Pleno de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio. Asimismo, dejar sin efecto la



Resolución de Comisión Organizadora

N° 580-2023-UNAB

Página 2 de 2

Resolución de Comisión Organizadora N° 425-2023-UNAB, que aprobó Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Barranca, de fecha 10 de mayo de 2023;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de junio de 2023, acordó por unanimidad APROBAR EL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, y DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 425-2023-UNAB, que aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Barranca;

Conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220-Ley Universitaria, Ley N° 29553-Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, que se adjunta los anexos, en fojas veintitrés (23), que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 425-2023-UNAB, que aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional de Barranca; por las consideraciones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 4. NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección del Instituto de Investigación, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Dr. Serapio Agapito Quillos Ruiz
PRESIDENTE (E) DE LA COMISION ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL